

gado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed El Maaliti, contra la empresa “Construcciones y Obras de Ana, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta

En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.— Ante la ilustrísima magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 32 de los de Madrid, doña María Luisa Gil Meana, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Emilia Morales Muñoz, comparecen: como parte demandante, el letrado don Juan Camponanes Rodríguez, con número de colegiado 76.860, en representación de don Mohamed El Maaliti, con poder número 1.639 en Collado Villalba, el 2 de noviembre de 2009, ante la notario doña María Teresa Gómez Bajo, que exhibe y retira en este acto, y como parte demandada, “Construcciones y Obras de Ana, Sociedad Limitada”, que no comparece.

Su señoría acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados, alegando los siguientes motivos: por no constar citada la empresa demandada.

La parte no se opone en la suspensión solicitada.

Su señoría ilustrísima, a la vista de la manifestado por las partes, acuerda la suspensión de la comparecencia y se señala nuevamente para el día 14 de enero de 2010, a las nueve y quince horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando estas acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Obras de Ana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/41.664/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-702 de 2009, hoy ejecución número 164 de 2009, a instancias de don Vasile Gheorghe Paraschiv, contra la empresa “Acción Telema, Sociedad Limitada”, sobre despido, en los que en fecha 23 de noviembre de 2009 se ha dicta-

do auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Vasile Gheorghe Paraschiv, contra “Acción Telema, Sociedad Limitada”, por un principal de 6.390,62 euros, más 383 euros en concepto de intereses y 639 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíbase los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Acción Telema, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/41.611/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-1.210 de 2009, hoy ejecución número 244 de 2009, a instancias de don Álvaro Labrado Familiar, don Raúl Contento Aragonés, don Alberto Contento Aragonés, don Jesús Manuel Contento Aragonés y don Javier Contento Aragonés, contra la empresa “Socco Moda, Sociedad Limitada”, sobre despido, en los que en fecha 19 de noviembre de 2009 se ha dic-

tado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Álvaro Labrado Familiar, don Raúl Contento Aragonés, don Alberto Contento Aragonés, don Jesús Manuel Contento Aragonés y don Javier Contento Aragonés, contra “Socco Moda, Sociedad Limitada”, por un principal de 33.505,8 euros, más 2.010 euros en concepto de intereses y 3.350 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíbase los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Socco Moda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/41.612/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-522 de 2009, hoy ejecución número 254 de 2009, a instancias de don Antonio Mateos Pulido, contra la empresa “Madrileña de Estructuras y Encofrados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en los que en fecha 19 de noviembre